



# **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 - Plaza del Ayuntamiento, 1 - Telfs. 924 68 30 42 - 924 68 30 75 - 924 68 41 52 - Fax 924 68 31 66

## **1. Expediente sancionador.**

- a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción tipificada en alguno de los artículos 336, 337 o 338 de la Ley Agraria de Extremadura.
- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.
- c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente o del informe sobre su improcedencia.
- d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor del expediente, que será un funcionario provincial.
- e) Proponer la adopción de las medidas cautelares que sean procedentes.
- f) Formulación por parte del instructor del pliego de cargos, con traslado al infractor para alegaciones.
- g) Práctica de las pruebas y solicitud de los informes que sean pertinentes.
- h) Trámite de audiencia a los interesados preliminar a la redacción de la propuesta de resolución.
- i) Redacción de la propuesta de resolución y traslado al infractor.
- j) Remisión del expediente completo a la Alcaldía para su resolución definitiva.
- k) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución subsidiaria necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.

## **2. Defensa jurídica.**

En el supuesto de planteamiento de recursos, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la presente encomienda comprende la asunción de la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la defensa en juicio por parte de funcionarios de Diputación. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

## **3. Exacción de las sanciones.**

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.



# AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 - Plaza del Ayuntamiento, 1 - Telfs. 924 68 30 42 - 924 68 30 75 - 924 68 41 52 - Fax 924 68 31 66

## TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción mediante la aportación de la denuncia en un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento.
- b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.

## CUARTA.- DELEGACIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

Expresamente se acuerda en el Pleno Municipal en el que se decide la celebración del presente convenio la delegación en el Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, de los conceptos correspondientes a: "Otros ingresos de derecho público: Infracciones a la Ley Agraria 6/2015 (Caminos Públicos) de Extremadura, Subconceptos:

- A) Sanciones,
- B) Multas coercitivas por incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada y /o
- C) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria motivados por el incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada".

## QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través del sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 33,33% de la sanción que se imponga al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la clausula siguiente. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.



# **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 - Plaza del Ayuntamiento, 1 - Telfs. 924 68 30 42 - 924 68 30 75 - 924 68 41 52 - Fax 924 68 31 66

Asimismo el Ayuntamiento asumirá el importe de las penalizaciones determinadas en la cláusula octava del presente convenio.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

## **SEXTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.**

Una vez cobrada la sanción por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá deducido el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

## **SÉPTIMA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio coincidirá con la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

## **OCTAVA.- PENALIZACIÓN POR INCONCLUSIÓN DE EXPEDIENTE POR VOLUNTAD MUNICIPAL.**

Si una vez elevada por parte del instructor del expediente propuesta definitiva de resolución del mismo, tanto en su faceta de restauración de la legalidad como en su aspecto sancionador, transcurriera un mes desde su recepción en el Ayuntamiento sin recibirse en el Servicio de Urbanismo la Resolución Definitiva correspondiente debidamente firmada para su notificación al infractor, se entenderá que por parte del órgano municipal competente (Alcalde, Concejal delegado, Junta de Gobierno Local o Pleno) no existe voluntad de emitirla, efectuándose desde el Servicio de Urbanismo un único requerimiento-recordatorio. En caso de que, por este motivo, caducara el expediente, el Ayuntamiento, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrirse, se verá obligado a ingresar en la Tesorería General de la Diputación de Badajoz una cantidad del 10% del total de la sanción o sanciones propuestas en dicho expediente, con un mínimo de 300 euros, en concepto de indemnización por los gastos efectuados por el Servicio de Urbanismo para la tramitación inconclusa. La suscripción del presente Convenio implica la autorización



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 - Plaza del Ayuntamiento, 1 - Telfs. 924 68 30 42 - 924 68 30 75 - 924 68 41 52 - Fax 924 68 31 66

del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

### **NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular propuestas de programación.
- b) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- c) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.
- d) Interpretar y dirigir el presente Convenio.

### **DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR.**

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación.

### **UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente;

El/La Alcalde/ Alcaldesa;

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Gómez Vaquero



# AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 - Plaza del Ayuntamiento, 1 - Telfs. 924 68 30 42 - 924 68 30 75 - 924 68 41 52 - Fax 924 68 31 66

Finalmente siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, y no existiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria doy fe y certifico.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Gómez Vaquero

LA SECRETARIA



Fdo. M<sup>a</sup> Selene González de Mendoza Villacé